

EXPEDIENTES DE AUTOTAXIS (arts. 26 y 28 LGUM)

1. CASOS RESUELTOS

RECLAMACIÓN/INFORMACIÓN	OBJETO
28.0108. TAXIS. Se reclama contra Ordenanza municipal. Autotaxis Zamora	Restricción de circulación en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Zamora.
26.0163. TAXIS. Se reclama contra artículos Ordenanza APC. Autotaxis Valladolid	Exigencia de requisitos en la Ordenanza del área territorial de prestación conjunta (APC) de Valladolid y su entorno.
26.0151. TAXIS. Intermediación servicios de taxi. Decreto de la Generalidad de Cataluña 314/2016, de 8 de noviembre	Régimen y requisitos del Decreto de la Generalidad de Cataluña 314/2016, de 8 de noviembre.
26.0149. TAXIS. Denegación permiso municipal Madrid	Denegación de permiso municipal de conductor de taxi.
28.0090. TAXIS. Denegación de licencia Zamora	Denegación de licencia de autotaxi adaptado para operar en el área metropolitana de Zamora o para que se le permita prestar servicios en Zamora con la licencia de la que ya dispone en Moraleja del Vino.
26.0148. TAXIS. Denegación autorización transporte interurbano vehículos 8 plazas. Daganzo (Madrid)	Denegación de autorización para servicios de transporte interurbano para un vehículo de más de cinco plazas en el municipio de Daganzo.
26.0058. TAXIS. Revocación de licencia de taxi. Istán (Málaga)	Revocación de una de las dos licencias de taxi del reclamante del Ayuntamiento de Istán (Málaga)
28.0033. TAXIS. Denegación de licencia. Madrid	Denegación de solicitud de licencia del Ayuntamiento de Madrid por incumplimiento de requisitos

2. MOTIVOS DE CONTROVERSIA

- Restricción al tráfico en las zonas de circulación restringida para los taxis de otros municipios o para los VTC.
- Exigencia de requisitos para la concesión o gestión de las licencias y para el ejercicio de la actividad: Obligación de renovación periódica, requisito de habitualidad, requisitos de domiciliación, necesidad de permiso municipal de conductor, personalidad jurídica del solicitante y número de licencias del mismo.
- Régimen y los requisitos de acceso y ejercicio a la actividad de mediación en los servicios de autotaxi. Especialmente los referidos a la forma jurídica del operador, a la exigencia de un número mínimo de licencias vinculadas a cada mediador, a la exigencia de seguro, a la llevanza de un registro y a las cuestiones tarifarias.
- Denegación de ampliación a vehículos de más de 5 plazas por superación del % de licencias de este tipo.

3. VALORACIÓN SECUM

Se recoge a continuación resumen de las valoraciones realizadas por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado -SECUM- en los expedientes de referencia. No obstante, dado que las Sentencias del Tribunal Constitucional 79/2017 de 22 de junio, 110/2017 de 5 de octubre y 111/2017 de 5 de octubre han declarado nulos, entre otros preceptos, los artículos 6, 19, 20, 21.2.c y las letras b), c) y e) del apartado segundo del artículo 18 de la LGUM, este resumen no recoge aquellas posibles valoraciones realizadas con anterioridad a dichas Sentencias relativas a la aplicación de estos artículos.

- a) En los casos los requisitos de acceso y ejercicio a la actividad de autotaxi relativos a la habitualidad en la prestación del servicio, condición de persona física, limitación del número de licencias para una misma persona, limitación del número de nuevas licencias, y restricciones territoriales, la SECUM ha considerado que cabría cuestionar su conformidad con el principio de necesidad y proporcionalidad del artículo 5 de la LGUM. En particular por cuestiones como la falta de mención explícita a la Razón Imperiosa de Interés General (RIIG) que justificaba la exigencia del requisito, o de vinculación clara entre el requisito y la RIIG.
- b) En el caso de la exigencia de que el solicitante de la licencia sea residente en el municipio para el que se otorga la solicitud, se ha considerado que no es conforme al artículo 3 de la LGUM relativo al principio de no discriminación.

- c) En el caso de requisitos a empresas de intermediación de número mínimo de licencias vinculadas a la misma, ser persona física, la contratación de un seguro, un local físico, la llevanza de un registro y cuestiones tarifarias, la SECUM ha considerado que cabría también cuestionar el cumplimiento del principio de necesidad y proporcionalidad del artículo 5 de la LGUM.